



RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación de transformación de subproductos porcinos ubicada en la calle Italia número 5-7 del polígono El Campillo en Zuera (Zaragoza), promovida por Copersam Red, SL (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2018/11078).

Con fecha 4 de enero de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución del 3 de diciembre de 2020, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación de transformación de subproductos porcinos ubicada en calle Italia número 5-7 del Polígono Industrial El Campillo en Zuera CP 50800 (Zaragoza), promovida por Copersam Red, SL (Número Expte: INAGA 500301/02/2018/11078).

Por Resolución de 19 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera modificación no sustancial la modificación consistente en la instalación de dos nuevos digestores de la misma capacidad que los tres existentes (25 m³), para ir alcanzando progresivamente la capacidad de tratamiento autorizado; instalación de un equipo de nanofiltración tras el proceso de digestión y antes del concentrador, con objeto de disminuir el contenido de sólidos en suspensión de la proteína hidrolizada de un 3 a un 2%; traslado de los 4 depósitos de proteína hidrolizada de 30 m³ existentes e instalación de un nuevo depósito de proteína hidrolizada de 60 m³, complementario a los anteriores, con el fin de poder almacenar la proteína hidrolizada obtenida en los dos nuevos digestores antes de su paso al concentrador; mejorar la distribución de los equipos y flujos productivos de cara a optimizar espacios en futuras ampliaciones; construcción de un nuevo edificio de concentradores de 20 m de largo, 10,5 m de ancho y 7 m de altura libre; reubicación de la zona de descarga de materia prima e instalación de una cubierta de estructura metálica en esta nueva zona, de 16, 2 m x 7 m y 6,4 m de altura a cumbre. La instalación de los nuevos digestores y el equipo de nanofiltración supondrá un incremento del consumo eléctrico en 487.500 kWh/año, lo que supone un incremento del 15,5% respecto al consumo eléctrico autorizado, y el volumen de aguas residuales generadas aumentará en un 0,45%, siendo de las mismas características que las actualmente generadas. Según dicha Resolución, la modificación no sustancial pretendida por el titular, no conlleva solicitud de modificación puntual (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2020/10493).

Con fecha 29 de junio de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte de Copersam Red, SL documentación técnica relativa al consumo de materias auxiliares, que ha dado lugar al presente expediente de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada.

Con fecha 31 de octubre de 2022, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el informe propuesta del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El promotor no presenta alegaciones.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las



disposiciones básicas para su aplicación; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medioambiente; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por primera vez la “Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 3 de diciembre de 2020, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación de transformación de subproductos porcinos ubicada en la calle Italia número 5-7 del polígono El Campillo en Zuera (Zaragoza), promovida por Copersam Red, SL”, en el siguiente sentido:

1. Sustituir el primer párrafo del condicionado 1.1. Descripción de la instalación y de los procesos productivos, por el siguiente:

La planta de transformación de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH) de categoría 3 está compuesto por varias edificaciones que ocupan una superficie total de 3.284 m² dentro de la misma parcela de 8.966 m² ubicada en el polígono industrial, repartidas en oficina y vestuarios, 5 zonas de producción, nave de secado (concentradores), nave de ensacado, almacenes, salas de calderas, y áreas de instalaciones (centro de transformación, cuadro eléctrico, caseta de bombeo...).

2. Sustituir en el condicionado 1.1. Descripción de la instalación y de los procesos productivos, el quinto párrafo que describe el proceso “Reactor” por el siguiente:

Digestión y concentración: Los subproductos se descargan en los 5 tanques de digestión de los que se dispone, de 25 m³ cada uno, se ajustan los parámetros necesarios (pH, temperatura a 50/60.º C) con el hidróxido sódico. Se ajusta la temperatura de trabajo y adicionan las enzimas para realizar la digestión durante 2 o 3 horas. Tras un mínimo de 2 horas se procede a incrementar la temperatura hasta 75-85.º C y se mantiene durante 30 minutos. Se adicionan las resinas y se realiza la adsorción durante 2-8 horas. Del proceso se obtiene un líquido que contiene las resinas en las que están los subproductos finales (proteína hidrolizada). Este líquido se conduce a un equipo de nanofiltración para reducir el contenido de sólidos en suspensión de la proteína hidrolizada de un 3 a un 2%, y se almacena en 5 depósitos, 4 de ellos de 30 m³ y uno de 60 m³, antes de su paso al concentrador. El producto final se seca en el concentrador por vacío con una capacidad de 6.000 litros/hora. Las resinas separadas se regeneran en la planta para incorporarlas de nuevo al proceso productivo.

3. Se sustituye en el condicionado 1.2. Consumos el subapartado correspondiente a “Energía” por el siguiente:

- Energía.

El consumo anual de electricidad estimado para la capacidad máxima de producción es de 3.617.683 kWh, siendo el consumo anual de gas natural de 1.862.021,11 m³.

4. Se sustituye la tabla de consumo de materias auxiliares del condicionado 1.2. Consumos, por la siguiente:



Materia auxiliar	Cantidad
Resinas	1 t/año
Hidróxido sódico	650 t/año
Enzima	20,7 t/año
Bisulfito sódico	573 t/año
Metanol	0,7 t/año
Salmuera	600 t/año
Desengrasante alcalino (base sosa)	18 t/año
Detergente (bases ácido nítrico)	18 t/año
Sacos para embalajes de productos final	200.000 ud/año
Palets	5.000 ud/año
Film(1,75 kg de fil cada 10 palets)	8,7 t/año

5. Se sustituye el segundo párrafo del Anexo I. Emisiones a las aguas y su control, por el siguiente:

El vertido de aguas residuales de la planta de transformación incluye las aguas de limpieza de instalaciones y equipos y las procedentes del proceso de nanofiltración, de la regeneración de resinas y recuperación del metanol, así como las aguas sanitarias. El caudal total de las aguas residuales a capacidad máxima de producción se cuantifica en 110.267 m³/año (441 m³/día considerando que la planta trabaja 250 días al año).

6. Se sustituye el punto Foco 2, dentro del apartado B) Focos de proceso, del Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, por el siguiente:

Foco 2.

Cámara de secado en atomizador que utiliza gas natural como combustible, cuenta con tres quemadores pulsantes de 350 kW cada uno (1.050 de potencia térmica total). El atomizador dispone de un ciclón-filtro de mangas como medida correctora. El caudal estimado es de 13.500 m³/h.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,6 m y una altura de 19,8 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR1465/PI01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: el Grupo C, CAPCA 03032633.

Se contempla la emisión de partículas y gases de combustión, principalmente CO, NOx.

Los límites admitidos para estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión
NOx	200 mg/Nm3
CO	300 mg/Nm3
Partículas	10 mg/Nm3

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**